

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN AUDIOVISUAL

En Cáceres, a 10 de Septiembre de 2018

Por una parte Don/Doña _____, mayor de edad, con DNI n.º: _____ y domiciliado en _____, en su propio nombre y representación. En adelante, el “figurante”

Por una parte Don/Doña _____, mayor de edad, con DNI n.º: _____ y domiciliado en _____, quien actúa, en virtud de escritura pública y/o autorización pertinente, en calidad de _____ y, por tanto, en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ y DNI n.º: _____. En adelante, el “figurante”

De la otra parte Don José Manuel Sánchez López, mayor de edad, con DNI n.º: 06967588Z, en calidad de Presidente y en nombre y representación del Cáceres Ciudad del Baloncesto, con domicilio en C/Oaxaca 4 bajo. En adelante, el “Club”.

Ambas partes, reconocen la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan y siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones,

EXPONEN

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, habiendo llegado las partes, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN, en adelante, el “Contrato”, que tiene por objeto la cesión de los derechos de imagen del figurante al Club, así como el establecimiento de las condiciones de su utilización, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO: El figurante cede al Club sus derechos de imagen, autorizando de forma expresa la captación, reproducción y difusión de las siguientes imágenes sobre su persona: VÍDEO PROMOCIONAL CÁCERES CIUDAD DEL BALONCESTO.

SEGUNDO: Por el presente el figurante autoriza al Club, así como a todas aquellas terceras personas físicas o jurídicas a las que el Club pueda ceder los derechos de explotación sobre su vídeo promocional, o parte de las mismas, a que indistintamente puedan utilizar todas los registros audiovisuales, o partes de los mismos en las que el figurante aparezca con su imagen propia y su voz.

TERCERO: Esta cesión no tiene ámbito geográfico determinado por lo que el Club y otras personas físicas o jurídicas a las que este pueda ceder los derechos de explotación sobre el vídeo promocional, en las que intervenga el figurante, podrán utilizar esas obras, o partes de las mismas, en todos los países del mundo sin limitación geográfica de ninguna clase.

CUARTO: La cesión se refiere a la totalidad de usos que puedan tener vídeo promocional, o partes de la misma, en las que aparece el figurante, utilizando los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, y para cualquier aplicación.

QUINTO: La autorización no tiene límite de tiempo para su concesión ni para la explotación del vídeo promocional, o parte de las mismas, en las que aparece el figurante, por lo que la autorización se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado.

SEXTO: Según lo convenido, la presente cesión se efectúa a título gratuito. El figurante no recibe contraprestación alguna a cambio de la cesión de sus derechos de imagen al Club. Asimismo, el figurante no podrá pedir en un futuro una contraprestación a cambio de la utilización, dentro de los términos previstos en el presente Contrato, de las mencionadas imágenes por el Club, o por otras personas físicas o jurídicas a las que este pueda ceder los derechos de explotación.

Firma del figurante

Firma del Club